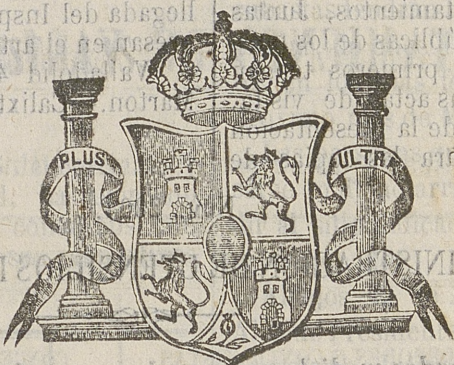


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril de 1878.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 8 del que rige, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio, que en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á efecto el decreto de 12 de Setiembre del mismo año, se concede gratis á los Tribunales y oficinas del Reino; y

Resultando que los pedidos de esta clase de papel han sufrido en estos últimos años un considerable aumento, puesto que la suma de nueve millones de pliegos que se entregaron para las citadas atenciones en 1871, se eleva en el año actual á doce millones próximamente, ó sean 24.000 resmas, que consumen en su mayor parte los Juzgados de primera instancia; siendo muy poco lo que por fin llega á reintegrarse.

Considerando que á pesar de las excitaciones hechas á los Tribunales de justicia para que ajusten los pedidos á un razonado cálculo de las necesidades del servicio, y no se dé á dicho papel otro destino que el que por su clase corresponde, así como

tambien para que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del mencionado artículo, rindan la oportuna cuenta del papel de oficio que se les ha suministrado durante el año, á fin de conocer su inversion y disponer la devolución de los sobrantes á la Hacienda, son muy pocos los Tribunales que cumplen con este precepto de la ley, excusándose con las dificultades que se oponen á la formación de la citada cuenta; y Considerando que la omisión de este servicio redundará en perjuicio de los intereses de la Renta;

S. M., conformándose con lo propuesto por el expresado Centro, se ha servido disponer se signifique á este Ministerio la necesidad de que por el mismo se dicten al efecto las reglas siguientes:

Primera. Los Juzgados de primera instancia remitirán directamente á las Audiencias respectivas para el 30 de Junio de cada año los presupuestos de papel sellado de oficio que consideren necesarios para el año siguiente, comprendiendo en ellos con separacion el que necesiten los Juzgados municipales del partido.

Segunda. A dichos presupuestos deberá acompañar un certificado expedido por el Jefe económico de la provincia, en el que se haga constar el número de pliegos que con arreglo al pedido del año anterior resultaron sobrantes en fin del mismo.

Tercera. La Audiencia de cada distrito reclamará los documentos de que se trata que no se hayan recibido en la indicada fecha; y una vez reunidos todos, verificará su exámen con el mayor celo é interés, haciendo en ellos las rebajas que haya lugar con arreglo al resultado que ofrezcan los certificados de que se ha hecho mérito y las demás que se estimen convenientes.

Cuarta. Autorizado dicho exámen por quien corresponda, se comprenderá el importe de los referidos documentos en una relacion por cada provincia, que autorizará el Secretario de gobierno y visará el Presidente de la Audiencia, remitiéndola después con los presupuestos originales al Jefe económico para que tome razon de ellos y disponga su inmediato envío á la Direccion general de Rentas Estancadas para su aprobacion.

Quinta. El Ministerio de Gracia y Justicia autorizará á los Tribunales para que designen un funcionario que se haga cargo del papel de oficio que se les conceda, y recoja el oportuno recibo de las cantidades que entregue para que sirvan de justificante á la cuenta respectiva.

Y sexta. En el término más breve se dictarán también por el mismo Ministerio las formalidades con que los Tribunales de justicia han de rendir dichas cuentas, procurando en su redaccion la mayor sencillez y claridad, para poder apreciar su exactitud y disponer la devolución á la Hacienda de los sobrantes que resulten.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que trascribo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1878.— El Director general, Javier Cavestani.—Sr. Jefe de la Administracion económica de.....

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2811.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE VALLADOLID.

ITINERARIO formado por esta Junta para la visita de inspeccion, que deberá tener lugar á las escuelas públicas de los pueblos que en el mismo se expresan.

Año 1878	Meses	Dias festivos	Dias hábiles	Ocupacion en los dias hábiles	Distritos escolares que deben ser visitados.	ESCUELAS PUBLICAS. Niños. Niñas.
Mayo			9	Salida.	De la capital á Valbuena de Duero.	
Id.		10 y 11		Visita.	Valbuena de Duero.	1
Id.		12	13	Id.	Molpederes de Peñafiel.	1
Id.			14	Regreso.	A la capital.	
Mayo			20	Salida.	Para Aguasal.	
Id.			21	Visita.	Aguasal.	1
Id.			22	Id.	Llano de Olmedo.	1
Id.			23	Id.	Fuente Olmedo.	1
Id.			24	Id.	Bocigas.	1
Id.			25	Id.	Almenara.	1
Id.			26	Id.	Puras.	1
Id.			27	Id.	San Pablo de la Moraleja.	1
Id.			28	Id.	Muriel.	1
Id.			30	Id.	Salvador.	1
Junio			1	Id.	Honcalada.	1
Id.			2	Id.	Ataquines.	1
Id.			3	Id.	Ramiro.	1
Id.			4 y 5	Id.	Calabazas.	1
Id.			6	Id.	La Zarza.	1
Id.			7	Id.		
Id.			8 y 9	Id.		
Id.			10	Id.		
Id.			11	Regreso.	A la capital.	

Aprobado este Itinerario por el Sr. Rector de esta Universidad literaria con fecha 3 del actual, esta Junta ha dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, según prescribe el art. 141 del Reglamento general



administrativo de 20 de Julio de 1859, y orden de este Rectorado de 3 del corriente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de las escuelas públicas de los pueblos comprendidos en este Itinerario, previniendo á los primeros tengan preparado de antemano el papel del sello para estender las actas de visita, así como tambien otro pliego del sello para el certificado de la presentacion y estancia del Inspector, y el correspondiente de oficio para las copias de

dichas actas. Se advierte tambien á los Maestros de ambos sexos, que á la llegada del Inspector tengan reunidos los datos y antecedentes que se expresan en el art. 142 del mencionado Reglamento. Valladolid 4 de Mayo de 1878.—El Gobernador Presidente, Joaquin Marton.—Calixto Pascual Barrera, Secretario.

Núm. 2804.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1878.

NOTA de las compras de harinas, leña y cebada, verificadas en dicho mes por la espresada Factoria regida por gestion directa.

Table with columns: Dias, LOCALIDAD, NOMBRE DE LOS VENEDORES, Artículos, UNIDAD, CANTIDAD comprada, SU PRECIO (Pesetas, Cént.), TOTAL (Pesetas, Cént.). Rows include purchases of flour, wood, and barley from various vendors in Valladolid and other locations.

Valladolid 30 de Abril de 1878.—El Administrador, Eladio Martin.

El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estivau.

SEGUNDA SECCION

CUARTA SECCION.

Núm. 2787.

Núm. 2806.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Don Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por virtud de informacion de utilidad y necesidad recibida á instancia de los testamentarios de Doña María Alonso Martínez, vecina que fué de esta Ciudad, se vende en segunda pública subasta, por falta de licitadores en la primera que ha tenido lugar, una casa-meson, sita en el casco de Tordesillas, al sitio del Foraño, número cinco, manzana trece, que linda Oriente camino que de dicha villa va á Torrelobatón, Mediodia casa de Maximino López, Poniente erreñal de Norberto Luengo y Norte casa de Narcisa Esquedero, es de planta baja y alta, patio, pozo, cuadras, pajar y bodega, de una superficie total de doscientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, retasada en ocho mil seiscientos reales, por cuya suma se vende sin que se admita postura que no la cubra, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el dia cinco de Junio próximo á las doce de su mañana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la sustraccion de diferentes efectos de la casa de Saturnino Lorenzo Maestro, vecino de Pozaldez, cuyo hecho debió tener lugar en la noche del treinta y uno de Marzo anterior ó madrugada de primero del actual, y en ella se ha acordado publicar el presente edicto, por virtud del que se llama, cita y emplaza á los autores del hecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la ocupacion de los efectos estraidos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, remitiéndolas en su caso á estas cárceles.

Dado en Olmedo á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Efectos sustraídos.

Setenta chorizos de bofes; doscientos diez idem de callos y carne; dos lomos y dos cirvielagas de cerdo; dos pernils de tocino, uno lantero y otro del medio; diez longanizas, unas de vara y media de largo y otras como de tres cuartas; un costal nuevo

de estopa con tres rayas azules de abajo á arriba é iniciales S. D. y conteniendo fanega y media de garbanzos de flor, tres camisas lienzo de guinea para hombre, una nueva; ocho varas lienzo guinea; dos camisas lienzo moreno para mujer, una nueva y ambas con un corazón bordado en la pechera con hilo blanco en una y seda negra en otra; tres paños de manos, dos con lista encarnada y el otro liso; cinco sábanas, cuatro de lienzo y una de estopa, con la pierna del medio de lienzo retorcido y un anadido en otra del mismo lienzo; un par de calzoncillos lienzo del modelo, con peto y pespunte, y en la parte de atrás botones blancos; un par de medias de lana azul; y tres servilletas labradas, de medio metro en cuadro, sin listas.

Núm. 2786.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto y para cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia de Puerto Principe, cito, llamo y emplazo á doña María Fernandez, hija de doña Joaquina Cuervo, natural de esta de Zabisbal, Concejo de Tineo, en la provincia de Asturias, vecina de Nuevitas, donde falleció el once de Julio próximo pasado, para que dentro del término de cuatro meses comparezca en dicho Juzgado de Puerto Prin-

cipe, por si ó por medio de apoderado en forma y con los documentos justificativos de su parentesco á ejercitar el derecho de que se crea asistida á el juicio abintestato que allí se sigue de la doña Joaquina Cuervo, constando que la doña María Fernandez ha residido en esta Ciudad.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, José de Castro.—Por mandado de su Sria., Antonio Navas.

QUINTA SECCION.

Núm. 2790.

Alcaldia constitucional de Simancas.

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicinas á cincuenta familias pobres de esta localidad y enfermos transeuntes, tambien pobres, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas del fondo municipal por mensualidades vencidas.

Los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Simancas 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDESTILLAS.

La Corporación municipal que preside, en sesión de 25 del corriente y en virtud de la autorización concedida por la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos de consumos, con la exclusividad y venta al por menor de las especies, que con sus respectivos tipos de subasta, á continuación se espresan.

ESPECIES.	CUOTA para el Tesoro		3 por 100 de premio de cobranza.		75 por 100 gastos municipales.		TOTAL tipo de subasta	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Por los derechos de carnes vacunas de todas clases, con la exclusividad y tarifa oficial.	560	7	16	80	420	00	996	80
Por los de carnes de cerda, id., id., id.	900	00	27	00	675	00	1602	00
Por los de aceite, jabon y pescado, id., id., id.	900	00	27	00	675	00	1602	00
Por los de aguardiente, alcohol y licores, id., id., id.	150	25	4	50	112	50	267	25
Por los de vino de todas clases, id., id., id.	4000	00	50	00	750	00	4780	00
Por los de la sal de cloruro de sodio, id., id., id.	518	00	9	54	258	50	564	04
Total tipo de subasta.	5828	25	114	84	2871	00	6814	09

La subasta constará de dos remates, el primero para las proposiciones que cubran el tipo de subasta y pujas ordinarias, y el segundo para la mejora del 5 por 100 y demás licitaciones á la llana, los cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los dias 12 y 19 del entrante mes de Mayo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas 29 de Abril de 1878.—Domingo Hernandez.—P. A. D. A., Pablo Gonzalez, Secretario.

Núm. 2796.

Alcaldía constitucional de Roturas.

Terminados por la Junta pericial el apéndice de la alteracion que ha sufrido la riqueza rústica y urbana y el cuaderno de liquidacion de la pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1878 á 1879, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido, que pasado dicho término, no serán oidas, las que se presenten por justas que sean.

Roturas 28 de Abril de 1878.—El Alcalde, Valentin Sanz.—Por su mandado, Basilio Escudero, Secretario.

Núm. 2795.

Alcaldía Constitucional de Quintanilla de Arriba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, que han de servir de base para la der-

rama de la contribucion territorial que corresponda á esta villa en el año económico de 1878 á 1879, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean convenientes en la inteligencia que pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Quintanilla de Arriba 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.

Núm. 2802.

Alcaldía constitucional de Alaejos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados, cuyo medio ha sido aprobado por la Administración económica de la provincia, se arriendan en pública subasta, con la venta libre, los derechos que devenguen los artículos de consumos en el próximo año económico de 1878 á 1879, que se consuman en esta poblacion y su término jurisdiccional, bajo el tipo de 35.063 pesetas 50 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, cuyas subastas tendrán lugar en la sala Capitular, de once á doce de su mañana, en los dias festivos 12 y 19 del próximo mes de Mayo.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo pueden acudir al sitio indicado los dias y hora ya designados.

Alaejos 29 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Manuel Luis.—El Secretario, Julian Ramos.

Núm. 2794.

Alcaldía Constitucional de Velilla.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1878 á 1879, es indispensable que todos los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo serán desestimadas todas las que se presenten.

Velilla 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, Higinio Moreno.—Por su mandado Juan Aguado, Secretario.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de:

- Morales de Campos.
- Villalbarba.

Núm. 2803.

Juzgado municipal de Castronuño.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia por segunda vez la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotacion consiste solo en los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado, en término de quince dias, las solicitudes acompañadas de los documentos que exige el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, despues de cuyo plazo se proveerá.

Castronuño 1.º de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Mariano Gavilan.

Núm. 2809.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para la contrata de lavado de ropa blanca de los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta Capital, desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1879;

se convocan licitadores á la subasta pública que con dicho objeto y ante la misma, ha de tener lugar el dia 12 del actual, á las once de su mañana, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de doce céntimos de peseta por cada plaza pobre servida en cada semana; y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Iscar.

Núm. 2808.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para contratar la rasura de los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta Capital, desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1879, se convocan licitadores á la subasta pública que con dicho objeto y ante la misma, ha de tener lugar el dia 12 del actual, á las once y media de su mañana, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de seis céntimos de peseta; y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Iscar.

Núm. 2810.

Alcaldía constitucional de Cabazon de Valdenaduey.

El Ayuntamiento que preside, en sesión de 23 del actual, acuerdo proceder al deslinde de cañadas, caminos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio á las ocho de la mañana del dia 19 de Mayo próximo, continuando los siguientes á dicha hora hasta su terminacion.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vías por si gustan presentar la operacion.

Cabazon de Valdenaduey 28 de Abril de 1878.—El Alcalde, Timoteo Pisonero.—El Secretario, Miguel Villarreal.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

Table with columns: SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA, JORNALES (Pesetas, Cts.), VENDEDORES O CONTRATISTAS, CONCEPTO DEL GASTO, UNIDADES, PRECIO (Pesetas, Cts.), IMPORTE (Pesetas, Cts.). Includes items like 'Obras en los jardines y paseos', 'Reparacion de herramientas del Parque de Policia', etc.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Importan los jornales, Id. los materiales, Total general. Values in Pesetas and Cts.

Valladolid 13 de Abril de 1878.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Iscar.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

NUM. 2807.

Alcaldia Constitucional de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para contratar el suministro de pan y rancho que ha de facilitarse a los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta Capital, desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1879, se convocan licitadores a la subasta pública que con dicho objeto y ante la misma, ha de tener lugar el día 12 del actual, á las doce de su mañana, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de cincuenta céntimos de peseta por cada plaza pobre que se suministre diariamente; y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Iscar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de veranfa de la dehesa de Villaester de Arriba en el término de Pedrosa del Rey, cuyo disfrute empieza el día 12 del corriente, y su remate se verificará el 11 del presente, en esta ciudad, en la casa del que suscribe, calle de Francos, núm. 19, entresuelo, de una á dos de la tarde.

No se admitirá postura que baje de trescientas fanegas de trigo y veinte escusas, ó 12.000 reales mas las citadas escusas.

Valladolid 5 de Mayo de 1878.—Luis Martinez y Franco.

El día 5, en el pueblo de Laguna de Duero, desapareció una burra con las señas siguientes: pelo negro, corrida, preñada, de cinco años, bo-ciblanca, lomo un poco pelado del roce del aparejo, la persona que la

haya encontrado se la entregará á su dueño, Antolin Sanz, en dicho pueblo.

A LOS SECRETARIOS.

En la Agencia de Negocios de los Sres. Rodriguez y Valerio, establecida en Valladolid, Angustias, 41, se auxilia á dichos funcionarios en la formacion de apéndices, repartimientos de territorial, matrículas de subsidio, y en cuantos trabajos inherentes á su cargo se les confien.

A LOS PARTICULARES.

En dicha Agencia se compran recibos, facturas y títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios de D. Antonio Santisteban, establecido en Valladolid, calle de San Martin, 51 y 53, se compran á los mas altos tipos recibos, facturas y títulos del empréstito, atrasos del Clero y demás valores del Estado.

AGENTE EN MADRID.

Plaza de Isabel II, núm. 7, cuanto segundo, derecha.

Don Gumersindo Marcilla Sapela, Agente Colegiado, ofrece sus servicios para cuantos negocios se le encomienden, encargándose especialmente de la compra y venta de toda clase de papel del Estado, créditos contra el mismo, cobro de letras y sus protestos, tramitación de expedientes judiciales, eclesiásticos, militares y administrativos, cobro de pensiones, busca de documentos, comisiones mercantiles, préstamos sobre fincas á precios reducidos, compra, venta y administracion de las mismas, asi como otros muchos que no se enumeran, procurando su desempeño con la probidad, inteligencia y actividad que es el lema del colegio á que tiene la honra de pertenecer.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTARÉM.